



FUNDACIÓN
JOSEP CARRERAS
Contra la leucemia

ADENDA DE PRÓRROGA DEL ACUERDO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD Y LA FUNDACIÓN INTERNACIONAL JOSEP CARRERAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TRASPLANTE DE PROGENITORES HEMATOPOYETICOS DE DONANTES NO EMPARENTADOS.

En Madrid, a 20 de mayo de 2015

REUNIDOS

- De una parte D, Alfonso Alonso Aranegui, Ministro de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, según nombramiento conferido por el Real Decreto 1002/2014, de 2 de diciembre, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 4.1 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, así como el artículo 13.3 de la Ley 6/1997 de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado;
- De otra parte D. Josep Carreras i Coll, Presidente de la Fundación Internacional "Josep Carreras para la lucha contra la leucemia", por acuerdo de la Junta de Patronato de 28 de abril de 2004, en nombre y representación de dicha institución, constituida en Barcelona, el 14 de julio de 1988, con número de registro 424 en el Registro de las Fundaciones Privadas de la Generalitat de Cataluña, en su calidad de Presidente y conforme a lo que prevén sus Estatutos, otorgados en escritura pública el 7 de octubre de 2004.

Ambos actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente, capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

- I. Que, con fecha 21 de mayo de 2009, las Partes suscriben un Acuerdo Marco, al objeto de cumplir las previsiones del Real Decreto 1301/2006, de 10 de noviembre, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.
- II. Que, finalizada la vigencia del Acuerdo Marco suscrito en 2009, las Partes del mismo firman, con fecha 21 de mayo de 2012, un nuevo instrumento jurídico con idéntica finalidad que los anteriores.
- III. Que la colaboración establecida mediante dichos instrumentos jurídicos ha

funcionado correctamente, facilitando el trasplante de tejidos y células.

- IV. Que la Cláusula Decimoséptima del Acuerdo Marco actualmente en vigor prevé la posibilidad de que el convenio sea prorrogado, mediante acuerdo expreso, por periodos iguales o inferiores al pactado.

Por lo expuesto, las partes

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA.- El Acuerdo Marco para el desarrollo del Programa de Trasplante de Progenitores Hematopoyéticos de Donantes no Emparentados, suscrito el 21 de mayo de 2012, se prorroga, en virtud de lo previsto en su Cláusula Decimoséptima, hasta el 20 de mayo de 2018.

CLÁUSULA SEGUNDA.- La presente Adenda de Prórroga será eficaz a partir de su firma con una duración de tres años.

CLÁUSULA ADICIONAL.- En lo no previsto en la presente adenda, regirá entre las partes el Acuerdo Marco suscrito entre las mismas en fecha 21 de mayo de 2012.

En prueba de conformidad, se firma la presente Adenda de Prórroga en el lugar y fecha arriba indicados, por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

El Ministro de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

El Presidente de la Fundación Internacional Josep Carreras


Alfonso Alonso Aranegui


Josep Carreras i Coll